

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCI-  
PALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re-  
gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-  
porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades  
oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se  
exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór-  
denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 38

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comi-  
saría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general  
conocimiento, que durante el mes de diciembre próximo, regirán los siguien-  
tes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en esta provincia:

ARTICULOS	Unidad	En	Al
		almacén	público
		Pesetas	Pesetas
Aceite.....	Litro...	7 75	8
Aceite.....	Kilo.....	8 46	»
Almortas.....	»	1 85	2
Alpiste.....	»	1 60	»
<i>Alubias.</i>			
En el propio lugar de producción (autoabasteci- miento).....	»	»	6
En localidades con almacén recolector única- mente.....	»	»	6 50
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	6 40	7
Arroz.....	»	3 32	3 50
Azúcar.....	»	6 60	7
Bacalao.....	»	7 90	9 50
Café.....	»	33 15	38
Chocolate.....	»	10 55	11
Dulce de membrillo.....	»	8 04	9 50
<i>Garbanzos.</i>			
En el propio lugar de producción (autoabasteci- miento).....	»	»	6 50
En localidades con almacén recolector única- mente.....	»	»	7
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	6 30	7 50
Guisantes.....	»	2 20	2 50
Habas.....	»	2 70	3
Harina de arroz envasada.....	»	9 70	2 50 p.
Harina de arroz a granel.....	»	6 20	6 50
Harina consumo directo.....	»	3 40	3 70
Jabón común.....	»	5 55	6
Leche condensada.....	Bote.....	5 48	5 75
Lentejas.....	Kilo.....	5	5 50
Manteca en rama.....	»	22 95	23 75
Manteca fundida.....	»	25 80	27 85
<i>Patatas.</i>			
Patata tardía para (autoabastecimiento).....	»	»	1 05
En localidades con almacén recolector única- mente.....	»	»	1 10
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	1 225	1 35
Pasta para sopa.....	»	5 60	7
Pulpa de remolacha.....	»	0 60	»
Salvado.....	»	0 70	»
Sémola de harina de trigo.....	»	3 60	4
Tocino nacional.....	»	16 20	17
Tocino de importación.....	»	19 20	20
Veza.....	»	1 15	»

Pan:

1.ª categoría, 80 gramos..	125'5 por 100 rendimiento.	0 50 ptas. pieza.
2.ª " " " " " "	126'5 " " " "	0 50 " " "
3.ª " " " " " "	127'5 " " " "	0 55 " " "
3.ª " " " " " "	128'5 " " " "	0 65 " " "
3.ª " " " " " "	131 " " " "	1 50 " " "
3.ª " " " " " "	126'5 " " " "	0 35 " " "

#### Harina para panificación:

Categoría	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
1.ª.....	676	16	707	
» 2.ª.....	524	09	554	93
» 3.ª normal.....	373	34	404	18
» 3.ª familiares mineros.....	322	95	353	79
» 3.ª mineros.....	341	33	372	17
» 3.ª suplementaria.....	334	34	365	18

Observaciones.—Los precios señalados para el aceite y café, sufrirán un  
aumento de 0'20 pesetas en litro y una peseta en kilogramo, respectivamente,  
y a los de la harina podrá incrementarse el canon de 0'20 pesetas por quintal  
métrico a favor del S. N. T., autorizado por la circular núm. 706.

Salvo las excepciones expuestas, unos y otros no podrán alterarse bajo  
ningún concepto, abonándose los gastos de transporte y arbitrios municipales  
de destino, por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma esta-  
blecida en las normas 43 y 45 de la circular 511.

Soria 30 de noviembre de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús  
Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados loca-  
les de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en  
general. 2812

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
prevenido en el decreto de este Depar-  
tamento ministerial fecha 21 de junio  
de 1940, inserto en el *Boletín oficial del  
Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en  
las liquidaciones de los derechos de  
Arancel correspondientes a las mer-  
cancias importadas y exportadas por  
las Aduanas durante el próximo mes  
de diciembre, y cuyo pago haya de  
realizarse en billetes del Banco de Es-  
paña en vez de hacerlo en moneda oro  
el recargo que por el expresado con-  
cepto aplicarán las Aduanas será de  
doscientos cincuenta y siete enteros  
y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid 29 de noviembre de 1949.—J.  
BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director gene-  
ral de Aduanas.

(B. O. del E. del día 30 de N).

#### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Conservación y reparación de carreteras.  
Anuncio

Terminadas las obras de acondicio-  
namiento de los kilómetros 208'359 al

208'840 de la N-122 (Tramo de Valla-  
dolid a Soria), ejecutadas por su con-  
tratista D. Félix Calonge Calvo, se  
hace público por medio de este perió-  
dico oficial, en cumplimiento de lo  
que dispone la Real orden de 3 de  
agosto de 1910, a fin de que el Alcalde  
del término municipal de Soria, donde  
radican estas obras, certifique si exis-  
ten o no reclamaciones contra el con-  
tratista de las mismas, por daños y  
perjuicios que son de su cuenta, por  
deuda de jornales y materiales y por  
indemnizaciones de accidentes ocurri-  
dos en el trabajo; entendiéndose, que  
estas certificaciones se refieren a re-  
clamaciones formuladas ante la auto-  
ridad judicial, única competente para  
conocer de ellas, debiendo remitir el  
expresado Alcalde a la Jefatura de  
Obras Públicas, en el plazo de treinta  
días, contados desde la publicación de  
este anuncio, la certificación corres-  
pondiente, o la negativa en caso de  
que no haya reclamaciones, reintegra-  
da con timbre móvil de 0'25 pesetas.  
Soria 1 de diciembre de 1949.—El  
Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.  
469.—Derechos 49'50 pesetas.

#### Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Por orden de 4 de octubre de 1949,  
se ha dispuesto que se incorpore a

Montepío Nacional de la Industria de la Panadería las Fábricas de Purés y Similares y de Piensos Compuestos.

En sus artículos 9.º y 10 se establece:

Art. 9.º Para fines de Previsión el personal de fábricas de purés y similares y piensos compuestos, se incorporará al Montepío de la Panadería en concepto de Sector independiente, de acuerdo con las normas que establezca el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, constituyendo la aportación de las empresas el 6 por 100 de los salarios, y de los trabajadores, el 3 por 100.

Art. 10. La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Esta orden se ha publicado en el *Boletín oficial del Estado* del 10 de octubre del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, por la Jefatura del Servicio se ha dictado la siguiente resolución:

«Ilmos. Sres.: Por orden de 4 de octubre del corriente año se ha dispuesto que las Fábricas de Purés y Similares y Piensos Compuestos se incorporen al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería con cotización del 6 por 100 sobre los salarios a cargo de las empresas y del 3 por 100 a cargo de los obreros.

A los efectos de determinar la forma de esta incorporación y de conformidad con lo dispuesto en la orden citada y en el decreto de 29 de septiembre de 1948,

Esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las empresas y trabajadores afectados por la orden de 4 de octubre de 1949 que se dedican a la fabricación de Purés y Similares y Piensos Compuestos, quedarán incorporados al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería, con fecha 11 de octubre de 1949.

Segundo. La obligación de cotizar el 6 por 100 y el 3 por 100 sobre los salarios a cargo de las empresas y de los trabajadores, respectivamente, se inicia en la referida fecha de 11 de octubre de 1949.

Tercero. A partir del día citado en el apartado anterior, las empresas y trabajadores de referencia, gozarán de todos los beneficios previstos en los Estatutos del Montepío Nacional de las Industrias de la Panadería y tendrán que cumplir asimismo, con las obligaciones que se derivan de aquéllos.

Cuarto. Por el Montepío Nacional de la Industria de la Panadería se llevará contabilidad independiente de los ingresos y gastos de este Sector que se incorpora.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las empresas y productores interesados, debiendo remitirse por las empresas relación, a esta Delegación, de los productores a su servicio para realizar su afiliación al Montepío Nacional de la Panadería.

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Torrubia de Soria cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica.....	17	91	41
Cereal seco.....	Primera.....	65	42	72
Idem.....	Segunda.....	103	76	46
Idem.....	Tercera.....	655	93	00
Idem.....	Cuarta.....	746	46	08
Idem.....	Quinta.....	481	61	10
Idem.....	Sexta.....	207	97	30
Eras.....	Unica.....	9	24	63
Pinar.....	Unica.....	1	29	60
Monte Público núm 188 A.....	Especial.....	137	38	34
Leñas.....	Primera.....	381	34	73
Idem.....	Segunda.....	119	83	15
Erial a pastos.....	Primera.....	61	77	87
Idem.....	Segunda.....	7	40	29

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.  
Soria 29 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2768

Soria 29 de noviembre de 1949.—El Delegado provincial, Eusebio F. de Velasco. 2781

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas potables

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., con domicilio en Alcalá, 31, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de maquinaria.

Cantidad de agua que se pide: 0'25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Abión.

Términos municipales en que radican las obras: Burgo de Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 30 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 2810  
470.—Derechos 82'50 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### ZAYAS DE TORRE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastos, sobrantes en el monte Robledal núm. 103-D del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, aprovechables con 900 reses lanaras durante el año forestal 1949 50.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es de 4.500 pesetas, por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de su mañana al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregarán en sobres cerrados en la Secre-

taría enunciada, el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 19 de octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones económico-administrativas.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zayas de Torre 22 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Luciano Monge.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Robledal de la pertenencia de este pueblo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... pesetas .... céntimos, (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

471.—Derechos 85'50 pesetas.

### BURGO DE OSMA

Junta permanente de la Agrupación de este Partido judicial

Habiendo sido aprobado por la Junta general del Partido, en sesión del día 26 de noviembre último, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta del partido, sita en estas casas consistoriales, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los Ayuntamientos interesados y público en general, cuyas reclamaciones pueden presentarse ante esta Presidencia o en la Delegación de Hacienda de Soria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Burgo de Osma 1 de diciembre de 1949.—Juan José Izquierdo. 2817

Junta permanente de la Agrupación de pueblos de este Juzgado comarcal

Habiendo sido aprobado por la Junta general de los pueblos pertenecientes a la expresada Agrupación forzosa, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1950, en sesión de 26 de noviembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, sita en estas casas consistoriales, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinados por los Ayuntamientos interesados y público en general, cuyas reclamaciones pueden presentarse ante esta Presidencia o en la Delegación de Hacienda de Soria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Burgo de Osma 1 de diciembre de 1949.—Juan José Izquierdo. 2818

Imprenta provincial.